

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 7, el cual queda así:

"ARTÍCULO 7. ALMACEN. Los bienes, productos, materiales y suministros existentes en el almacén de cada una de las Subdirecciones Generales de Estudios y Salud Policial y de la Secretaría de Análisis de Información Antinarcótica, se incorporarán a cada una de las dependencias respectivas creadas o que se creen en el futuro en sustitución de las que se liquiden o, en su caso, a las que el Despacho Ministerial considere conveniente".

ARTÍCULO 3. Se reforma el artículo 8, el cual queda así:

"ARTÍCULO 8. GASTOS. Durante la vigencia del presente Acuerdo las Subdirecciones Generales de Estudios y Salud Policial y la Secretaría de Análisis de Información Antinarcótica, podrán realizar gastos de funcionamiento, equipamiento, inversión y transferencias corrientes".

ARTÍCULO 4. PRORROGA. Se amplía el plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial número 286-2009 de fecha 3 de abril de 2009, al día 31 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO 5. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 136-2010 de fecha 29 de junio de 2010.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,  
  
Hector Mauricio Lopez Bonilla  
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
VICEMINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
GUATEMALA, C. A.

Cesar Amílcar Pineda Herrera  
Viceministro  
Ministerio de Gobernación

(E-507-2012)-12-junio

## PUBLICACIONES VARIAS



### MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.

#### CONSIDERANDO:

Que como lo regula el artículo 3 del decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, que en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste entre otras cosas emite sus ordenanzas y reglamentos,

#### CONSIDERANDO:

Que es fin primordial de las municipalidades la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos.

#### CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano y poblacional y la concentración de actividades industriales, comerciales y de servicios en el Municipio han aumentado considerablemente la contaminación ambiental en detrimento de la salud de los vecinos, lo cual requiere de una creación del marco normativo municipal por esa razón por medio de punto segundo del acta número Catorce guión dos mil doce celebrada ante el Consejo Municipal se acuerda emitir el presente reglamento.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que al respecto preceptúan los artículos 95, 97, 119 literales c) y d), 253, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales a), c), e), i), y); 53 literales d) y e), 68 literales a), k), l) y 72 del Código Municipal, Decreto 12-2002; 68, 72, 80, 102, 103, 105, 106, 107, 108 del Código de Salud, Decreto 90-97; y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 todos del Congreso de la República.

#### ACUERDA:

Emitir el siguiente: REGLAMENTO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el sistema de almacenamiento, limpieza, recolección, transporte, reciclaje y disposición final de los desechos sólidos en el municipio.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento, son de observancia general para toda persona individual o jurídica, pública o privada. Es obligación de todo habitante del municipio de cumplir y velar porque se cumpla el presente reglamento y todas las disposiciones existentes en materia de medio ambiente.

Artículo 3. La aplicación de este reglamento y dentro del ámbito de su competencia le corresponde al gobierno municipal integrado por el concejo municipal y alcaldía, quien en adelante se le denominará la Municipalidad, o en su defecto se puede enunciar o bien indicar que se crea la dirección, unidad, departamento, oficina, que vigilará, verificará y fiscalizará el cumplimiento del reglamento.

Artículo 4. El proceso de manejo de los desechos sólidos comprende:

- a. Generación.
- b. El almacenamiento temporal
- c. La recolección
- d. El transporte
- e. La recuperación (que incluye la reutilización y el reciclaje).
- f. El tratamiento; y
- g. La disposición final.

Artículo 5. Para la aplicación del presente reglamento se definen los siguientes términos:  
Acopio: Almacenamiento de los residuos sólidos en grandes cantidades.

Almacenamiento: Retención temporal de residuos, mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, traslado, reutilización o disposición final. Reunión o acumulación de los residuos sólidos en un lugar, por un tiempo determinado.

Áreas Públicas: Los espacios de convivencia y uso general de la población.

Aseo Urbano: Es el servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende al barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos bajo normas técnicas.

Botadero de Desechos: Sitio de acumulación de residuos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

Botadero o Basurero Clandestino: Lugar o sitio no autorizado donde se depositan residuos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos u otros.

Cacha: Material recolectado entre los residuos y que es reunido para su venta y/o comercialización.

Compactador: Equipo o máquina que por medio de presión reduce el volumen de los residuos sólidos para facilitar su almacenamiento, transporte y/o disposición final.

Contenedor: Recipiente en el que se depositan los residuos sólidos para su almacenamiento temporal, para su transporte al sitio de disposición final autorizado.

Desechos: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

Desechos Domiciliarios: Son residuos sólidos producto de la actividad doméstica, que por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores autorizados por la municipalidad.

Desechos Hospitalarios Comunes: Son todos los residuos generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales provenientes de hospitales que no representan peligro para la salud y sus características son similares a las que presentan los residuos domésticos comunes, entre estos: periódicos, flores, papel, desechos de productos no químicos utilizados para la limpieza y enaeres fuera de servicio; así como también los residuos de restaurantes tales como envases restos de preparación de comidas, comidas no servidas o no consumidas; residuos de los pacientes que no presentan patología infecciosa. Objetos desechables tales como platos de plástico, servilletas y otros similares.

Desechos Peligrosos: Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud del ser humano o al ambiente.

Desechos Sólidos: Residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades que se lanzan al medio ambiente y pueden producir contaminación.

Disposición Final: Es el destino final de los residuos sólidos, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado y ambientalmente adecuado, según su naturaleza.

Escombros: Son todos aquellos residuos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, restauración de edificios y pavimentación de vías públicas realizadas por entes públicos o privados.

Foco de Contaminación: Punto en donde se concentran altos niveles de contaminación.

Habitante: Los habitantes de un distrito municipal constituyen su población y para los efectos legales, son vecinos y transeúntes.

Reincidencia: Incurrir de nuevo en una infracción al presente Reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior.

Reciclaje: Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible.

Recolección Selectiva: Recolección de residuos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.

Recolección: Conjunto de acciones destinadas a recolectar y trasladar los residuos generados a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, re-uso, o a los sitios de disposición final.

Relleno Controlado: Sistema establecido para la disposición final de los desechos sólidos en el suelo, de forma húmeda o seca, en el cual el desecho desaparece y se compacta en uno o varios frentes inclinados.

Relleno Sanitario Manual: Es aquel sitio en el que solo se requiere equipo pesado para la adecuación del lugar y la construcción de vías internas, así como para la excavación de zanjas, la extracción, el acarreo y la distribución del material de cobertura. Todos los demás trabajos, tales como construcción de drenajes para lloviznos y chimeneas para gases así como el proceso de acomodo, cobertura, compactación y otras obras conexas, pueden realizarse manualmente.

Relleno Sanitario: Sitio que es proyectado, construido y operado mediante la aplicación de técnicas de ingeniería sanitaria y ambiental, donde se depositan, esparcen, acomodan, compactan y cubren con tierra u otro geo material, en forma diaria, los desechos sólidos, el cual tiene drenajes de gases y líquidos percolados (lixiviados).

Ripio: Cascajo o fragmentos de construcción, materiales de excavaciones y otros que sirvan para el recubrimiento de la basura.

Saneamiento: Conjunto de acciones orientadas a limpiar, desecar o hacer desaparecer las condiciones de insalubridad de un sitio o terreno.

Vecino: Es la persona que tiene residencia continua por más de un (1) año en el distrito municipal, o que tiene en el mismo, el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza.

Vertedero: Lugar en el cual los desechos sólidos ya han tenido un proceso de tendido, compactación y cubierta.

#### CAPÍTULO II

##### PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 6. La Municipalidad será la responsable de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos y para el manejo de los residuos sólidos tiene las funciones siguientes:

- a. Regular y controlar el almacenamiento temporal de residuos o desechos sólidos en: industrias, mercados, comercios, plazas, calles y demás lugares públicos o privados, así como en las edificaciones nuevas que se autoricen, deberá reverse el depósito adecuado y accesible al recolector.
- b. Establecer, regular, autorizar, controlar y supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos de industrias, mercados, comercios, parque, plazas, calles y demás lugares públicos o privados, con cobertura en todo el municipio, pudiendo establecer áreas de trabajo y procedimientos específicos en cada caso.
- c. Controlar, técnicamente, la disposición final de los desechos sólidos en los lugares autorizados.
- d. Establecer y promover programas de concientización, sensibilización y educación ambiental para la población, incluyendo el conocimiento de la normativa ambiental existente; y promover e incentivar programas de investigación y estudios específicos para el mejor conocimiento de los desechos sólidos que se generan, sus características y como reducir los efectos contaminantes y las formas para un manejo adecuado.
- e. Coordinar, con instituciones públicas y privadas, las actividades que permitan eliminar y prevenir los focos de contaminación y mantener la limpieza del municipio.
- f. Sobre la base de lo estipulado en el código municipal y demás leyes aplicables, contratar, administrar o dar en concesión la operación y mantenimiento de la planta de segregación y compostaje de desechos sólidos municipales y otros sitios para la disposición final que en el futuro se autoricen.
- g. Implementar programas y actividades que tiendan a reducir gradualmente los volúmenes de basura generada.
- h. Promover la clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos que así lo permitan.
- i. Establecer procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores de este reglamento y demás disposiciones municipales vinculadas con el manejo de los residuos sólidos.

j. Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de fiscalización y control del manejo de desechos sólidos, a través de los Consejos de Desarrollo Municipal.

k. Cualquier otra actividad que sea necesaria para el manejo adecuado de desechos sólidos y saneamiento ambiental que se generen en el municipio.

**Artículo 7.** La municipalidad a través de la oficina de medio ambiente y dentro del ámbito de su competencia, vigilará, verificará y fiscalizará el cumplimiento del presente reglamento.

La oficina de medio ambiente de la municipalidad por los medios y con los recursos que disponga, afrontará la problemática ambiental del municipio con la participación de todos los sectores involucrados, coordinando y promoviendo la concientización masiva que permita el cambio de hábitos y conductas que promuevan la eliminación de focos de contaminación del medio ambiente y prevengan su generación.

Corresponde al departamento de limpieza ser el responsable y ejecutar los programas de saneamiento ambiental que en esta materia acuerde la municipalidad sin perjuicio de las disposiciones legales existentes a nivel nacional, en materia ambiental y sanitaria.

### CAPÍTULO III MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS:

**Artículo 8.** En todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que desarrolle toda persona individual o jurídica y que por sus características requiera de un estudio de evaluación de impacto ambiental, deberá contemplarse una evaluación relacionada con el proceso del manejo de desechos sólidos que el mismo tendrá y en el que se involucrará a la municipalidad, para su autorización, control y supervisión.

**Artículo 9.** Todos los habitantes del municipio deberán evitar arrojar, derramar, depositar y acumular desechos, materia o sustancias ajenas en lugares públicos y que sean nocivos para la salud, entorpezcan su libre utilización, o perjudiquen su belleza.

**Artículo 10.** En los casos de prestación deficiente del manejo de los desechos sólidos, los habitantes del municipio tienen la obligación de interponer denuncias y quejas, de tal manera que se sancione a los responsables.

**Artículo 11.** El manejo de los desechos sólidos comprenderá:

a. La limpieza de áreas públicas, o sea todos aquellos espacios de convivencia y uso general de la población.

b. El almacenamiento temporal de los desechos en contenedores apropiados según su generación y cantidad en vía pública o el generado por la población en general.

c. La recolección de los desechos sólidos generados en el municipio.

d. El transporte de los desechos sólidos para su traslado hacia la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final.

e. La transferencia de los desechos sólidos desde la estación respectiva hasta los sitios de disposición final.

f. El tratamiento de los desechos sólidos para su estabilización y aprovechamiento (recuperación) de los desechos recolectados de acuerdo a técnicas apropiadas.

g. La disposición final de los desechos en los sitios autorizados por la municipalidad debiendo ser ordenados, colocados y distribuidos en el espacio predeterminado procurando que sea bajo especificaciones técnicas adecuadas según su naturaleza.

**Artículo 12.** La Municipalidad será responsable de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos en lo siguiente:

a. Realizar y ejecutar el servicio de limpieza en áreas públicas y la recolección de los desechos sólidos generados en el municipio.

b. Darle tratamiento y disposición final técnicamente adecuada a los desechos sólidos generados en el municipio.

c. Establecer, supervisar, regular, controlar y autorizar todas las fases que del proceso de gestión y manejo de los desechos sólidos se derivan así como su estricto cumplimiento.

d. Procurar desarrollar la realización de estudios, investigaciones tales como ayuden a plantear una gestión y manejo integral de los desechos sólidos dentro del municipio.

e. Promover y participar en campañas y programas de educación ambiental para concientizar y sensibilizar a la población en el tema de los desechos sólidos.

f. Capacitar y brindar adiestramiento al personal municipal encargado de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

g. Coordinar con otras instituciones del área ambiental la selección y ubicación de sitios para la disposición final de los desechos sólidos.

h. Velar por la aplicación de la normativa existente que de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos se derive.

i. Establecer y formular las especificaciones técnicas y requisitos para el transporte de los desechos sólidos del municipio, que de acuerdo a sus necesidades y operación determine.

j. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad establecida en el presente reglamento.

k. Velar por el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que se utilice en los procesos de recolección, transporte, limpieza y similares de los desechos sólidos, a fin de mantener y preservar la calidad del equipo y del servicio que estos brindan.

l. Conjuntamente con la población e instituciones afines, deberá impulsar la integración de comités de limpieza y de otras actividades relacionadas al manejo de los desechos sólidos.

m. Regular y controlar el almacenamiento temporal de los desechos sólidos generados de cualquier fuente, previniéndose que esto sea en depósitos adecuados y de fácil manejo para el recolector.

n. Promover la clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclaje de los desechos sólidos que así lo permitan.

ñ. Establecer los procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores de este reglamento y demás disposiciones legales vinculados con el manejo de los desechos sólidos.

o. Y de cualquier otra actividad que sea necesaria realizar para la correcta y adecuada gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

**Artículo 13.** La Municipalidad deberá atender las quejas que por el mal manejo de los desechos sólidos se realicen y aplicar las acciones correctivas pertinentes.

**Artículo 14.** Toda persona individual o jurídica que pretenda dedicarse al manejo de desechos sólidos deberá contar con una concesión, autorización o contrato, de conformidad con las disposiciones y especificaciones que para el efecto se formulen.

**Artículo 15.** Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, edificios de apartamentos y condominios habitacionales, almacenes de depósito, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar en recipientes adecuados los residuos sólidos que generen. La oficina municipal de medio ambiente establecerá directrices sobre el manejo de residuos para casos especiales.

Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o tenedores de los establecimientos relacionados en el párrafo anterior deben almacenar sus residuos sólidos en recipientes dimensionados para el volumen que producen y que permitan su fácil extracción, asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen mercadería y productos alimenticios.

**Artículo 16.** Todos los establecimientos educativos, industriales, comerciales, viviendas u otros que generen residuos sólidos deberán en lo posible contar con recipientes separados para aquellos residuos orgánicos, e inorgánicos; plásticos, latas y vidrio, identificando su contenido. Podrán solicitar asistencia a la oficina municipal de medio ambiente para recibir orientación sobre la adecuada separación de la basura.

**Artículo 17.** Los directores de los establecimientos, públicos y privados, velarán porque el almacenamiento temporal de sus residuos sólidos se haga en recipientes cerrados para ser entregados a los recolectores autorizados por la municipalidad.

**Artículo 18.** Todas las personas que tengan negocios ubicados en la vía pública, ambulantes o no, así como comercios que expendan productos de consumo inmediato tales como helados, dulces, refrescos, frutas y todos aquellos que produzcan desechos consistentes en envoltorios, deben contar con recipientes plásticos adecuados al volumen de los residuos que generen, apropiados para su traslado en los vehículos del servicio de recolección de basura. Los recipientes deben ubicarse en lugares adecuados para su utilización.

**Artículo 19.** Todos los comerciantes, arrendatarios, propietarios o empleados del tipo de negocios mencionados en el artículo anterior, tienen la obligación de mantener limpio el frente y los alrededores de su local o sitios que se vean afectados por su actividad.

**Artículo 20.** Los comerciantes habituales o eventuales, que desarrollan actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos y otros análogos permanentes o eventuales, como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tienen la obligación de portar recipientes plásticos para depositar la basura,

adecuados para el tipo de residuos que generen su actividad; igualmente, deben mantener limpia el área utilizada en su actividad.

La basura y residuos acumulados como efecto de esas actividades, deberán ser evacuados por el encargado de la misma, independientemente de su condición de propietario, arrendatario o empleado.

**Artículo 21.** Las ventas de la economía informal que estén debidamente autorizadas, deben contar con recipientes plásticos de tamaño adecuado para el almacenamiento del volumen de los residuos sólidos que generan y evacuarlos en forma periódica en el camión recolector autorizado por la municipalidad. Dicha disposición será supervisada por la oficina municipal de medio ambiente y la policía municipal.

**Artículo 22.** Para el almacenamiento de derechos sólidos en áreas verdes, parques y plazas públicas, la municipalidad instalará recipientes apropiados, bajo la responsabilidad de la oficina municipal de medio ambiente a través de los encargados de parques y de limpieza, excepto en el caso de que se trate de áreas privadas o de uso público y que se encuentren a cargo de otras entidades del estado, caso en el cual, corresponderá a esas entidades cumplir con la anterior disposición.

**Artículo 23.** Los materiales de construcción y los residuos sólidos provenientes de la construcción, no podrán permanecer más de cuarenta y ocho (48) horas en la vía pública frente al predio en donde se ejecutan las obras. Sin perjuicio de lo que a este respecto determine el reglamento de construcción, deberán ser evacuados al relleno sanitario u otros sitios que la municipalidad autorice y depositarlos en el lugar que se indique, lo cual será supervisado por el departamento de control de la construcción.

En los casos que como producto de excavaciones resultare material utilizable para relleno y se requiera para ese propósito, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente a la oficina municipal de medio ambiente, con el fin de cumplir con las regulaciones vigentes.

**Artículo 24.** La oficina municipal de medio ambiente de la municipalidad supervisará en forma periódica, dentro del municipio, el almacenamiento temporal de residuos sólidos en los lugares que se produzcan, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones y normas relacionadas. En caso de infracción al presente reglamento y a toda norma ambiental bajo su competencia, lo hará del conocimiento del juez de asuntos municipales, para que imponga la sanción correspondiente de acuerdo a la magnitud de la falta.

**Artículo 25.** La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los residuos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

### CAPÍTULO IV GENERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.

**Artículo 26.** A todos los habitantes del municipio les corresponde el deber de colaborar en la gestión y manejo integral de los desechos sólidos en los siguientes aspectos:

a. Realizar la clasificación de los desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos y otros grupos según lo estime e indique a futuro la Municipalidad.

b. Almacenar sus desechos en bolsas, recipientes o contenedores apropiados según se establezcan, para su recolección en el horario, día y lugar señalado por la Municipalidad.

c. En los lugares donde se dificulte el acceso del vehículo recolector (calles, áreas privadas, viviendas multifamiliares y otros similares), deberán trasladar y depositar sus desechos sólidos en los sitios previamente señalados en los horarios y días indicados, así como hacer uso adecuado de las instalaciones y/o contenedores que para ese efecto se hayan colocado.

d. Los propietarios de inmuebles baldíos deben conservar limpios y circulados sus predios.

e. Abstenerse de quemar desechos sólidos de cualquier clase, en lugares públicos y en el interior de los predios.

f. En la vía pública, depositar los desechos sólidos exclusivamente en los recipientes destinados para ello, y evitar su dispersión.

g. Barrer diariamente la acera o frente de sus viviendas o predios en pro del ornato y la limpieza del municipio.

h. Informar a la Municipalidad cuando en la vía pública y en otros sitios se encuentran animales u objetos tirados.

i. No tirar desechos, escombros, ni sus similares, en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerados como vía pública.

**Artículo 27.** Los generadores de desechos peligrosos están obligados a manejar, envasar, identificar, almacenar, transportar y dar el tratamiento que corresponda a la disposición final de los desechos que generan conforme un manejo adecuado que evite la contaminación y daño a la salud de acuerdo a las disposiciones legales existentes en materia ambiental y sanitaria.

**Artículo 28.** Los propietarios o encargados de talleres para reparación de automóviles, carpintería, pintura y otros establecimientos similares han de llevar a cabo sus labores en el interior de los establecimientos y no en la vía pública.

**Artículo 29.** El sistema público de limpieza del municipio, será organizado, controlado y coordinado por la oficina municipal de medio ambiente a través de la unidad de limpieza que será la encargada de su ejecución, incluyendo el barrido de calles, mercados, parques y otros espacios públicos abiertos.

### CAPÍTULO V ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE DESECHOS SÓLIDOS.

**Artículo 30.** Todos los generadores de desechos sólidos están obligados a contar con recipientes o contenedores herméticamente cerrados preferentemente para el almacenamiento temporal de sus desechos, a fin de evitar daños al ambiente. En los casos que no fuera posible la disponibilidad de recipientes deberá depositarse en bolsas plásticas destinadas para ese fin.

**Artículo 31.** La recolección de residuos sólidos en parques, plazas, monumentos y otros espacios la Municipalidad instalará recipientes apropiados en áreas públicas según lo estime conveniente y de manera permanente deberá supervisar el funcionamiento y el mantenimiento de estos recipientes.

### CAPÍTULO VI RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.

**Artículo 32.** La autorización, sistematización, coordinación, organización, dirección, supervisión, ejecución y control de la recolección de los desechos sólidos estará a cargo de la Municipalidad.

**Artículo 33.** La Municipalidad podrá concesionar el servicio previa autorización y especificaciones que para el efecto se formulen.

**Artículo 34.** El personal a cargo de la recolección de desechos sólidos tiene las obligaciones siguientes:

a. Tratar al público con toda corrección.

b. Dar cumplimiento a los programas, rutas y horarios determinados.

c. Anunciar el paso o la llegada de la presencia de los vehículos, oportunamente a los vecinos.

**Artículo 35.** Los desechos sólidos generados en grandes volúmenes que provengan de establecimientos industriales y comerciales, talleres, restaurantes, oficinas, sitios de espectáculos o cualquier otro similar, deben transportar por cuenta del generador a los sitios de disposición final que disponga la Municipalidad. En su caso hacer uso del servicio proporcionado por la Municipalidad o empresa, estableciendo contrato y se fija una cuota según el volumen y fuente de generación que para tal efecto se dicte y establezca para este servicio en cualquiera de los casos.

**Artículo 36.** Cuando se realice un evento al aire libre en el que se haga uso de parques, plazas, áreas verdes, vías o espacios públicos, los organizadores deberán dejar el área en las mismas condiciones de limpieza y ornato en que se encontraba antes del evento, siendo directamente responsables por los daños y perjuicios que se causen.

**Artículo 37.** La recolección de desechos provenientes de la construcción deberá realizarse en forma diaria por los constructores. El único sitio autorizado para la disposición final de dichos residuos es el relleno sanitario u otras áreas que en el futuro pueda autorizar la municipalidad. La oficina municipal de medio ambiente en coordinación con la oficina de control de construcción, establecerá el mecanismo de supervisión.

**Artículo 38.** Las personas que estén autorizadas para vender en la vía pública, tienen la obligación de recolectar la basura en forma diaria y a su costa enviarla a la planta de segregación y tratamiento de desechos sólidos, por los medios determinados en el presente reglamento.

**Artículo 39.** El mantenimiento, barrido y limpieza de las calles, áreas verdes, parques, plazas, monumentos y otras áreas públicas del municipio, requiere de la colaboración de todos los

habitantes. La Municipalidad podrá contratar los servicios de limpieza de estas áreas para la mejora del paisaje urbano y el ornato de la ciudad, de acuerdo a las leyes correspondientes.

**Artículo 40.** La oficina municipal de medio ambiente a través de la unidad de limpieza velará por la coordinación adecuada del trabajo de las cuadrillas de barrido, con las cuadrillas de recolección, mediante un programa de rutas adecuadas, determinándose las prioridades y necesidades según sea las ubicaciones de las zonas comerciales y particulares del municipio.

#### CAPÍTULO VII DEL TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

**Artículo 41.** La Municipalidad autorizará, regulará controlará el sistema de transporte de los desechos sólidos. Ningún particular podrá dedicarse al transporte de los desechos sólidos sin autorización municipal. La Municipalidad podrá autorizar el servicio de transporte de los desechos sólidos a las personas individuales o jurídicas que así lo soliciten.

**Artículo 42.** Los requisitos previos a la autorización municipal que deberán cumplir las unidades para la prestación del servicio de transporte de desechos sólidos son:

- Contar con una capacidad de carga mínima de dos (2.0) toneladas.
- Preferentemente las unidades deberán estar dotadas de equipo de compactación, dispositivo de manipulación de contenedores y sistema de eyección automática.
- Contar con sistema de idoneo para el descargue de los desechos. Estar pintado de color azul en el exterior de las unidades.
- Llevar en un lugar visible el número de autorización municipal.
- Estar provistos en su interior con lámina de metal perfectamente sellada y su correspondiente tapadera, con el fin de evitar la dispersión de los desechos.
- Estar en perfectas condiciones de uso, contar con luces delanteras, luces traseras, luces de alto, pida vías, luces de emergencia, cinturón de seguridad, extintor, llantas en buenas condiciones, luz y alarma de reversa llanta de repuesto.
- Efectuar el pago por la tarjeta de autorización para operar, cuyo monto se establecerá anualmente.

**Artículo 43.** En los vehículos de transporte de desechos sólidos deberá viajar solo el personal autorizado, en rutas y horarios aprobados.

**Artículo 44.** El Juzgado de Asuntos Municipales será el encargado de sancionar en caso de no contar con autorización para operar o por no cumplir con los requisitos que para el efecto se hayan establecido por la municipalidad.

**Artículo 45.** El ingreso de los vehículos a la planta de segregación y manejo de desechos sólidos y el procedimiento para la disposición final de los residuos, se realizará de acuerdo al reglamento interno del relleno sanitario del cual se trate.

#### CAPÍTULO VIII TRANSFERENCIA

**Artículo 46.** La Municipalidad determinará aquellos lugares donde se considere necesario habilitar estaciones de transferencia, de conformidad con las normas sanitarias establecidas.

**Artículo 47.** En el caso de que la Municipalidad considere necesario establecer depósitos o sitios de transferencia en su ubicación se tomarán en cuenta los siguientes criterios: La viabilidad, la cercanía de áreas habitadas, la topografía, la superficie disponible y su cercanía a las zonas de recolección.

**Artículo 48.** En las estaciones de transferencia se han de recibir y transportar al sitio de disposición final los desechos sólidos generados en su área de competencia.

**Artículo 49.** El sistema de transferencia deberá estar coordinado con las actividades de limpieza, recolección, tratamiento, recuperación y disposición final de los desechos sólidos, según su operación.

#### CAPÍTULO IX RECUPERACIÓN, ACOPIO Y RECICLAJE DE DESECHOS SÓLIDOS.

**Artículo 50.** La Municipalidad promoverá el aprovechamiento, clasificación, recuperación de los desechos sólidos con el propósito que los subproductos de los desechos sólidos pueden ser objeto de aprovechamiento por la Municipalidad o por empresas particulares que para tal efecto obtengan concesiones o permiso previamente autorizados.

**Artículo 51.** La Municipalidad podrá promover, inducir, otorgar facilidades y concertar con particulares, empresas u organizaciones sociales que deseen establecer centros de acopio y empresas de reciclaje, promoviendo así la valorización y recuperación de los desechos sólidos.

**Artículo 52.** Las actividades de clasificación y selección de subproductos se han de realizar en los sitios de transferencia o de disposición final autorizados, o los que para tal fin se establezcan por la Municipalidad.

#### CAPÍTULO X TRATAMIENTO Y DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

**Artículo 53.** A fin de prevenir y reducir el deterioro ambiental y facilitar el manejo integral de los desechos la Municipalidad deberá establecer la implementación de sistemas apropiados para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, de acuerdo a las disposiciones existentes en materia de medio ambiente.

**Artículo 54.** La Municipalidad podrá realizar el tratamiento y la disposición final de los desechos sólidos mediante cualesquiera de los procesos existentes procurando obtener beneficios sanitarios o económicos, reduciendo o eliminando efectos nocivos al hombre y al medio ambiente, y valorando las características y tecnología apropiada para que pueda llevarse a cabo en el municipio.

**Artículo 55.** Las instalaciones para el tratamiento y disposición final deben operarse bajo sistemas ambientalmente adecuados según las disposiciones existentes para atender y evitar lo siguiente:

- Riesgos a la salud
- Molestias a la población
- Afectación al bienestar general y al paisaje
- La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo.

**Artículo 56.** Los generadores de los desechos sólidos municipales y especiales están obligados a dar un tratamiento inicial necesario para que el tratamiento y la disposición final sean adecuados.

**Artículo 57.** La oficina municipal de medio ambiente elaborará un plan de manejo ambiental general para el relleno sanitario, en el que se establecerán normas, metas y objetivos con un sistema de monitoreo que estará sujeto a revisión y actualización en forma anual.

**Artículo 58.** La Municipalidad podrá instituir un esquema de estímulos, reconocimientos, descuentos y similares a todas aquellas que colaboren, incorporen o contribuyan a consolidar una gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

**Artículo 59.** El consejo municipal emitirá el reglamento interno de LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS y de otros que en el futuro autorice la municipalidad, mismos que serán de cumplimiento y observancia para todos los usuarios.

#### CAPÍTULO XI INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 60.** Sin perjuicio de lo establecido en cualquiera de los artículos del presente reglamento, serán sancionadas las acciones siguientes:

- Arrojar o quemar llantas en cualquier área.
- Arrojar y/o quemar desechos sólidos en lugares no autorizados.
- Arrojar basura y cualquier otro tipo de residuos en los canales de drenaje pluvial, sumideros, desagües pluviales y sanitarios.
- Entregar la basura domiciliar a personas ajenas al servicio.
- Escurrir o evacuar sustancias fecales hacia las áreas de uso público.
- La quema de cualquier objeto en la vía pública, lotes o sitios baldíos.
- Abandonar o arrojar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables, salitrosas o cualquier otra de ilícito comercio y/o que despidan olores desagradables.
- No respetar las áreas establecidas para el acopio y/o depósito final de residuos sólidos.
- Colocar basura domiciliar en los recipientes y cestos de basura instalados en calles, parques, plazas u otras áreas verdes, espacios abiertos.
- Echar y acumular basura en predios ocupados o lotes baldíos, o en pozos abiertos.

- Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública: carpintería, metal, mecánica, tapicería, expendio de alimentos, bebidas y cualquier otra actividad que generen residuos o desechos.
- Arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud e higiene pública, a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente.
- Utilizar para disponer desechos sólidos, barrancos, calles, terrenos baldíos, propiedades particulares, cuencas hidrográficas y otros que puedan ser perjudiciales y atentatorios a la salud y al deterioro del medio ambiente, los que serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales.

**Artículo 61.** Quien incurra en la comisión de cualesquiera de las acciones relacionadas en el artículo anterior o en cualquier otro de este reglamento, que impliquen infracción al mismo, será denunciado o reportado ante el Juez de Asuntos Municipales, para que se le inicie el procedimiento administrativo y en su caso, se le imponga la sanción que corresponda conforme al Código Municipal y de acuerdo a la magnitud de la falta.

**Artículo 62.** Los infractores a las disposiciones del presente reglamento, deberán restituir al estado anterior las condiciones del ambiente, mueble o inmueble alterados por la infracción cometida.

**Artículo 63.** El pago de las diferentes sanciones reguladas en el acuerdo de tasas y sanciones municipales no libera al infractor de cumplir con las obligaciones del presente reglamento, ni exime de la aplicación de las normas conexas.

**Artículo 64.** Serán considerados responsables de infracciones o incumplimiento de las normas señaladas en el presente reglamento:

- La persona que fuera sorprendida "in fraganti" en la comisión de cualquier trasgresión tipificada en el presente reglamento.
- Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción.
- El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con personas jurídicas.

**Artículo 65.** Los desechos que pese a la prohibición existente, fueran depositados en lotes baldíos, estén circulando o no, y no pudiendo determinarse con precisión el autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada o solidaria. Si no hiciera en el plazo que se le fije, la municipalidad de hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de esa limpieza se deriven.

**Artículo 66.** Todo habitante del municipio, persona individual o jurídica, pública y privada, podrá denunciar y ser parte en los expedientes administrativos iniciados ante el Juzgado de Asuntos Municipales, con ocasión a la violación del presente reglamento y no se le exigirá que compruebe interés o afectación directa. La municipalidad, a través de la oficina municipal de medio ambiente deberá denunciar, ante el Juzgado de Asuntos Municipales, cualquier infracción al presente reglamento de que tuviere conocimiento.

**Artículo 67.** Recursos. Contra las resoluciones definitivas dictadas por el Juez de Asuntos Municipales o por el Jefe de la Oficina de Medio Ambiente procede el recurso de revocatoria. En tal caso, deberá observarse el procedimiento que para el efecto establece la ley de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 68.** Los ingresos que por concepto de multas imponga el Juzgado de Asuntos Municipales, así como cualquier otro ingreso relacionado con el manejo de residuos sólidos, serán destinados exclusivamente a incrementar el presupuesto de la oficina municipal de medio ambiente y el Juzgado de Asuntos Municipales de la municipalidad. Dichos recursos serán destinados a financiar iniciativas que tiendan a mejorar las condiciones ambientales del municipio.

#### CAPÍTULO XII SISTEMA DE PAGO.

**Artículo 69.** El servicio de recolección de desechos sólidos causará cobros determinados mensualmente de acuerdo a la estimación de costos de operación. Su monto se fijará diferencialmente por la Municipalidad, según el sector donde se ubique, el origen y el tipo de desechos sólidos generados así como la frecuencia del servicio, a través del establecimiento de categorías según tipo de usuario.

**Artículo 70.** Todo habitante, propietarios, inquilinos o moradores de viviendas o poseedores de cualquier tipo de establecimientos o inmuebles que generen desechos sólidos, deberán pagar a la Municipalidad sin excepción alguna la prestación del manejo de los desechos sólidos según lo dispuesto, así como todos los impuestos o aportaciones respectivas que de la gestión y manejo adecuado derive la Municipalidad.

**Artículo 71.** El pago por el servicio de recolección será de la manera siguiente, atendiendo que este es mensual y aplicará a todos los generadores así:

- Al cobrador de la Autoridad a cargo quien debe pasar al domicilio de cada usuario.
- La Empresa concesionaria, conforme a las disposiciones acordadas en el contrato o concesión respectiva.
- El pago es por mes vendido y deberá efectuarse durante los primeros 5 días del mes que corresponda.

**Artículo 72.** La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario el reglamento y sus tarifas para verificar si se adecúan a la administración del servicio y su autofinanciamiento. Así como normará a otros usuarios que no figuren al momento de evaluar las tarifas.

**Artículo 73.** La Municipalidad podrá instituir un esquema de estímulos, reconocimientos, descuentos y similares a todas aquellas que colaboren, incorporen o contribuyan a consolidar una gestión y manejo integral.

#### CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES.

**Artículo 74.** Con el fin de evitar la proliferación de basureros clandestinos, los propietarios de lotes o terrenos baldíos tienen la obligación de circularlos. Se da un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de este reglamento para que cumplan con esta disposición.

**Artículo 75.** La Municipalidad declarará un día específico de la limpieza estableciendo actividades relacionadas al tema, haciéndolo de conocimiento a la población en general y conjuntamente obtener la participación del municipio, la cual no deberá ser obligatoria.

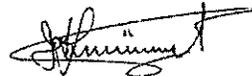
**Artículo 76.** La Municipalidad deberá crear los renglones correspondientes dentro del presupuesto municipal para el funcionamiento de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

**Artículo 77.** Mientras se establece el departamento a cargo de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos el alcalde conjuntamente con el Concejo Municipal será el encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 78.** El presente reglamento deroga todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo y entra en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Municipal a los dos días del mes de Abril del año 2,012.

El Secretario Municipal Certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de los integrantes del Concejo Municipal, presidido por el Alcalde Municipal y el infrascrito Secretario Municipal.



ISAIAS ANTONIO LEMUS ALVIZUREZ,  
Secretario Municipal.



VICTOR LEONEL MORALES POZUELOS,  
Alcalde Municipal.

